



BOLETIN OFICIAL

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

Registrado como artículo de segunda clase con fecha 23 de Abril 1962.
DGC Núm. 0020324 características 316182816.

BI-SEMANARIO

Responsable
Oficialia Mayor

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO CXXXV HERMOSILLO, SONORA. JUEVES, 10 DE ENERO DE 1985. NUM. 3

I SECCION

GOBIERNO ESTATAL

PODER EJECUTIVO PODER LEGISLATIVO

LEY Núm. 99, que clausura un período de sesiones ordinarias prorrogado. 2

PODER LEGISLATIVO

LEY Núm. 97, que reforma y adiciona al Artículo 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora. 5

LEY Núm. 98, que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política del estado libre y soberano de Sonora. 8

PODER EJECUTIVO

DECRETO que crea la Comisión Estatal encargada de la celebración del 175 aniversario de la Revolución Mexicana. 11

EL C.DR. SAMUEL OCAÑA GARCIA, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente L E Y :

N U M E R O 97

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA LA SIGUIENTE

L E Y

QUE REFORMA Y ADICIONA AL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO UNICO.- SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

"ARTICULO 64.- EL CONGRESO TENDRÁ FACULTADES:

I A XXIV.-

XXIV BIS.- PARA REVISAR LOS ESTADOS FINANCIEROS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 136 FRACCIÓN XXIII DE ESTA CONSTITUCIÓN, PUDIENDO ORDENAR VISITAS E INSPECCIONES, PRACTICAR AUDITORÍAS, SOLICITAR INFORMES Y, EN GENERAL, RECABAR LOS ELEMENTOS DE INFORMACIÓN NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SUS FUNCIONES.

XXV A XXXI.-

XXXII.- PARA NOMBRAR Y REMOVER CONFORME A LAS LEYES A LOS EMPLEADOS DE SU SECRETARÍA Y DE SU CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

XXXII BIS.- PARA VIGILAR, POR MEDIO DE UNA COMISIÓN DE SU SENO, EL EXACTO DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE LA CONTADURÍA MAYOR DE HACIENDA.

XXXIII A XLIV.-

TRANSITORIO :

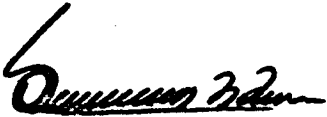
UNICO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN Y PROMULGACIÓN.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO,
HERMOSILLO, SONORA, 27 DE DICIEMBRE DE 1984.
"1984 AÑO DE JESUS GARCIA, HEROE DE NACUZARI."



PROFR. BENJAMIN RIVERA ROJO,
DIPUTADO PRESIDENTE.



SERGIO LOPEZ LUNA,
DIPUTADO SECRETARIO.



DR. VICTOR GALINDO SANCHEZ,
DIPUTADO SECRETARIO.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a ---
diez de enero de mil novecientos ochenta y cinco.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO,
Lic. Carlos Gámez Fimbres.

